



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CDOOPERATIVA CAPITALCOOP
Demandado : AURA LIZETH MENDEZ TRUJILLO Y OTROS
Radicado : 2022-00353

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1. Ampliar el límite de la medida que fue decretada sobre el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, remuneración por contratos de prestación de servicios, confección de obra o de otra naturaleza o convenios con cualquier título que tenga pendiente de pago y demás emolumentos embargables que devengue la demandada VERONICA TRUJILLO HERNANDEZ CC. 55.167.731 como empleada, contratista o pensionada de la FONCEP “FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES.

Líbrese el oficio al pagador de la entidad comunicándole que la medida cautelar decretada al correo notificacionesjudicialessart@foncep.gov.co, ahora queda limitada a la suma de \$13.300.000

2. Ampliar el límite de la medida que fue decretada sobre el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, remuneración por contratos de prestación de servicios, confección de obra o de otra naturaleza o convenios con cualquier título que tenga pendiente de pago y demás emolumentos embargables que devengue la demandada AURA LIZETH MENDEZ TRUJILLO CC.1.075.257.973 como empleada, contratista o pensionada de la CLINICA MEDILASER SAS.

Líbrese el oficio al pagador de la entidad comunicándole que la medida cautelar decretada al correo siau.neiva@medilaser.com.co, ahora queda limitada a la suma de \$13.300.000

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ